



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXI

Número 44 Sec. II

Jueves 01 de Junio de 2023

CONTENIDO

ESTATAL ♦ SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA ♦ Reglas de Operación del Programa del Estímulo Fiscal para la Implementación de Parcelas Demostrativas con Tecnología. ♦ MUNICIPAL ♦ H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO ♦ Edicto de emplazamiento al C. Alberto Estrada D. de la Hoz. ♦ H. AYUNTAMIENTO DE NACO ♦ Modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023. ♦ H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA ♦ Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas y Ocupacionales 2023. ♦ Modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE GOBIERNO
DRA. ANA LUISA CHÁVEZ HARO

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

MTRA. FÁTIMA YOLANDA RODRÍGUEZ MENDOZA, Secretaria de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, con fundamento en lo establecido la fracción XIV, inciso C. del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora, y **OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO**, Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, con fundamento en lo establecido en el artículo 42, párrafo tercero de la fracción III de Código Fiscal del Estado de Sonora, artículos 5 y 6 fracciones I, II y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO

Que con fundamento en lo establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2023, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 52, Secc. IV, de fecha 29 de diciembre de 2022, Artículo segundo. - se faculta al ejecutivo para que emita estímulos fiscales en donde se establezca el cobro anticipado de derechos, fortaleciendo la actividad económica de la entidad. Del monto establecido en el artículo 7°, fracción IX, párrafo segundo, de esta Ley, en el ejercicio fiscal de 2023, tres millones de pesos deberán destinarse a proyectos en la región de la Zona Económica Especial del Rio Sonora, con el propósito de apoyar a los productores de ajo, chiltepín, bacanora, caña y otros.

Que en cumplimiento de las políticas públicas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, que dentro de su objetivo 7 de Sostenibilidad del Desarrollo Regional, que en este se encuentran cinco líneas de acción, que dentro de estas se encuentra la número 1 "Gestionar recursos en apoyo a la producción de comunidades rurales, con el fin de incentivar sus actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas."

Con el propósito de inducir la instalación de parcelas o módulos demostrativos con tecnología, para incrementar la producción, productividad mediante el manejo sustentable de los recursos naturales, con la utilización de nuevas tecnologías promoviendo el uso eficiente del agua, de semillas mejoradas, el control de malezas, manejo de suelos, aplicación de bioinsumos; entre otros, con el acompañamiento de técnicos extensionistas, beneficiando a productores de bajos ingresos ubicados en zonas rurales prioritarias, preferentemente en áreas de alta y muy alta marginación del Estado de Sonora, mismo que



se operara bajo las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN ESTÍMULO FISCAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PARCELAS DEMOSTRATIVAS CON TECNOLOGÍA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 (EFIPADES).

A. DEFINICIONES

Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Estímulo Fiscal para la instalación de parcelas o módulos demostrativos con tecnología (EFIPADES), se entenderá por:

- 1. Acta con Resultados.-** Documento en el que se relacionan los trabajos realizados durante el desarrollo de la parcela o modulo demostrativo, en donde se expresa el impacto de los mismos.
- 2. Agostadero.-** es un recurso natural. "sitio donde agosta el ganado". Se define como cualquier terreno susceptible a ser aprovechado a través de la ganadería extensiva. Es decir, se excluye terrenos que, por ejemplo: por falta de agua, por pendiente excesiva, u otras características, los hacen no viables a la ganadería extensiva.
- 3. Aplicación de biofertilizantes.-** Los biofertilizantes proveen nutrientes que los cultivos necesitan. Se puede mejorar la baja fertilidad de los suelos que han sido sobreexplotados, se pueden producir más alimentos, cultivos comerciales y de mejor calidad.
- 4. Asiento de Producción.-** Se refiere al predio del responsable del proyecto donde se va a llevar a cabo el mismo, autorizado para el EFIPADES.
- 5. Autorización.-** Es la acción y efecto de autorizar (reconocer la facultad o el derecho de una persona para hacer algo). En el campo del derecho, la autorización es un acto realizado por una autoridad, a través del cual se permite a un sujeto una cierta actuación que, en otro caso, estaría prohibida.

Página 2 de 24



Handwritten signature or mark.

6. **Beneficiario.-** Que obtiene un beneficio económico, derivado del estímulo fiscal al cumplirse lo dispuesto en el convenio firmado por las partes participantes en el instrumento legal.
7. **Bioinsumos.-** Son productos de origen biológico formulados con microorganismos, como bacterias, hongos o virus, que son utilizados para mejorar la productividad y la salud de las plantas o las características biológicas del suelo.
8. **Constancias de Terminación de Compromisos.-** Se refiere a la terminación del proyecto aprobado, mediante un documento firmado que lo avale.
9. **Contribuyente Aportante.-** Es la persona física o persona moral, obligada al pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal en términos de lo dispuesto en los artículos 213 al 221 BIS de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, que aporte en efectivo a través de transferencias electrónicas para depósito en una cuenta bancaria a nombre del responsable del proyecto de inversión para la implementación de parcelas demostrativas con tecnología autorizado para el EFIPADES. El cual deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales
10. **Convenio.** Acuerdo de voluntades por medio del cual dos o más personas se comprometen a crear, transferir, modificar, o extinguir obligaciones.
11. **COESPO.-** Consejo Estatal de Población de Sonora.
12. **Criterios de Evaluación.-** Son los principios, normas o ideas de valoración en relación a los cuales se emite un juicio valorativo sobre el objeto evaluado.
13. **Dictamen.-** Es un documento que propone formal y legalmente la creación, modificación o extinción de la aplicabilidad de las normas propuestas en el dictamen.
14. **Eficiente.-** Que realiza o cumple un trabajo o función a la perfección.
15. **EFIPADES.** Estímulo Fiscal para la Implementación de Parcelas Demostrativas con Tecnología para el ejercicio fiscal 2023.
16. **Estímulo Fiscal.-** Es un beneficio económico concedido por la ley fiscal al sujeto que paga un tributo específico con el fin de obtener de él ciertos fines, como un incentivo que otorga el Estado a ciertos sectores o actividades, con un ánimo de subvención del desarrollo de ciertas actividades.
17. **Grupo Técnico.-** Atienden temas que requieren elaborar criterios, protocolos, manuales o guías. Estos grupos reúnen la experiencia necesaria, tanto institucional como privada. Suelen estar compuestos por un número determinado de personas y



desarrollan una ruta de trabajo para elaborar el instrumento técnico necesario.

- 18. INIFAP.-** Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.
- 19. Las Secretarías.-** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura (SAGARHPA) y Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora. (SH).
- 20. Malezas.-** Mala hierba, planta arvense, monte o planta indeseable es cualquier planta que crece de forma silvestre en una zona cultivada o controlada por el ser humano como cultivos agrícolas o jardines.
- 21. Manejo de Suelos.-** Asegura su adecuada nutrición y protección garantizando cosechas convenientes para la alimentación de la familia y para la generación de ingresos. La mejor manera de alimentar y proteger el suelo es aplicar regularmente materia orgánica o composta y mantenerlo cubierto con plantas.
- 22. Manejo Sustentable.-** Uso, desarrollo y protección de los recursos naturales y físicos a una tasa que permitan a las personas y comunidades proveerse de bienestar social, económico y cultural, mientras mantiene su potencial original a lo largo del tiempo.
- 23. Pago a Extensionistas.-** Remuneración económica por servicios profesionales prestados al responsable del proyecto autorizado para el EFIPADES.
- 24. Paquete Tecnológico.-** Descripción de la tecnología que se pretende probar por el responsable del proyecto para demostrar su eficiencia productiva en el proyecto autorizado para el EFIPADES.
- 25. Parcelas o Módulos Demostrativos.-** Las parcelas o módulos demostrativos han sido un medio importante para la transferencia de tecnología. En México, son considerados una estrategia de política para difundir nuevos conocimientos. La importancia radica en que en estas parcelas o módulos se prueban, ajustan, validan y transfieren nuevas prácticas, además de servir como medios de difusión.
- 26. Personas Físicas.-** Individuo con existencia real y material, que puede tener derechos y obligaciones dentro del marco de la ley y la Constitución.
- 27. Personas Morales.-** Es un individuo con derechos y obligaciones que existe, pero no como persona física, sino como institución que es creada por unas o más personas física o moral para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin fines de lucro.
- 28. Prioridad.-** Anterioridad de una cosa respecto de otra, en el tiempo o en el orden. Anterioridad o precedencia de una cosa a otra que depende o procede de ella.



- 29. Producción.-** Cualquier actividad que aprovecha los recursos y las materias primas para poder elaborar o fabricar bienes y servicios, que serán utilizados para satisfacer una necesidad.
- 30. Productividad.-** Se define como la cantidad de producción de una unidad de producto o servicio por insumo de cada factor utilizado por unidad de tiempo. Mide la eficiencia de producción por factor utilizado, que es por unidad de trabajo o capital utilizado.
- 31. Productores de Bajos Ingresos.-** Administra, gerencia y toma las decisiones referentes a su actividad productiva y de comercialización de sus productos. Tiene una bajísima o nula capacidad de contratar servicios profesionales, para sus actividades agroproductivas, en forma permanente u ocasional.
- 32. Programa de Trabajo.-** Es un esquema que sirve como hoja de ruta para tener en un único lugar todas las metas, procesos y tareas que debe de realizar una persona o equipo de personas para alcanzar unos objetivos determinados.
- 33. Protección del Medio Ambiente.-** Es la práctica de proteger el medio ambiente natural por parte de individuos, organizaciones y gobiernos. Sus objetivos son conservar los recursos naturales y el entorno natural existente y, cuando sea posible, reparar los daños y revertir las tendencias.
- 34. Rehabilitación de agostaderos degradados.-** Acciones que se realizan al agostadero para incrementar y mejorar la calidad productiva, evitando con esto el proceso de desertificación.
- 35. Regla de Operación.-** Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.
- 36. Responsable del proyecto.-** Se refiere al beneficiario del proyecto.
- 37. SAGARHPA.-** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura.
- 38. SADER.-** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- 39. Semilla acuícola.-** Se refiere a larvas y crías de organismos acuáticos de calidad genética, provenientes de laboratorios certificados e investigación de mejora genética.
- 40. Semillas Mejoradas.-** Semillas cuya característica es haber sido seleccionadas con la ayuda del hombre, mediante métodos más específicos (polinización controlada).



Presenta propiedades especiales, tales como: precocidad, alta producción, resistencia a plagas y enfermedades, así como la adaptación a ciertas regiones.

41. SH.- Secretaría de Hacienda.

42. Sistema de Riego Presurizado.- Es un sistema presurizado donde el agua se conduce y distribuye por conductos cerrados que requieren presión. Desde el punto de vista agronómico, se denominan riegos localizados porque humedecen un sector de volumen de suelo, suficiente para un buen desarrollo del cultivo.

43. Técnicos Extensionistas.- Es aquel que favorece la realización de los procesos del citado desarrollo. El extensionista lleva el conocimiento agroproductivo a los productores y los exhorta a adoptar nuevas y mejores formas para trabajar en sus cultivos, ganado y acuacultura.

44. Tecnología.- Es la aplicación de la ciencia a la resolución de problemas concretos.

45. Unidad Responsable.- Es la mínima a la que se dota de asignación presupuestaria. Tradicionalmente corresponde con las unidades administrativas de las dependencias, a las entidades paraestatales, o bien a las unidades administrativas que sean responsables de la administración de los ramos generales, así como otras instancias, a las cuales se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, en este caso la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura (SAGARHPA).

46. Unidad de Producción Acuícola (UPA).- Persona física o moral que desarrolla la actividad acuícola, ligada a la unidad de producción o al amparo del permiso o concesión de pesca y/o acuacultura vigente.

47. Zonas Prioritarias.- Son aquellas localidades con alto índice de marginación, son regiones donde la incidencia en los rezagos por servicios básicos, de calidad y espacios de vivienda, así como la insuficiencia en la infraestructura social básica es alta.

B. FACULTADES.

I. LA SAGARHPA TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES.

- I.1. Elaborar y aprobar las modificaciones a las presentes reglas;
- I.2. Definir los requisitos y trámites que deberán cumplir los interesados en recibir el estímulo fiscal, así como el programa de trabajo;

Página 6 de 24



Ry

- I.3. Diseñar y difundir la convocatoria para participar en el estímulo fiscal, asesorar y capacitar a los interesados en la misma, así como recibir los proyectos.
- I.4. Convocar a técnicos extensionistas residentes de las regiones seleccionadas a participar en el programa elaborando los proyectos;
- I.5. Conformar el grupo técnico;
- I.6. Convocar al grupo técnico para la evaluación y selección de proyecto, así como asentar los resultados en actas firmadas por los dictaminadores;
- I.7. Revisar al inicio de los trabajos, los criterios de evaluación de proyectos para su posterior evaluación y en su caso, la aprobación correspondiente;
- I.8. Sancionar los proyectos seleccionados por el grupo técnico y brindar el documento que avale la vialidad de cada uno para fines de formalización con el contribuyente aportante;
- I.9. Entregar a la SH una relación con los datos de los proyectos aprobados para que expida la autorización para aplicar el estímulo fiscal;
- I.10. Difundir los resultados;
- I.11. En caso de que los responsables de proyecto no ganadores soliciten un informe de motivos por los que su proyecto no fue seleccionado, podrá entregar copia del dictamen del grupo técnico al solicitante;
- I.12. Elaborar los convenios respectivos con los beneficios y obligaciones del responsable del proyecto, el contribuyente aportante, SAGARHPA, y la SH, así como organizar su firma;
- I.13. El Subsecretario de Agricultura en conjunto con el grupo técnico tendrá la facultad de presidir una comisión especial que tendrá facultad de revisar y resolver controversias y/o situaciones, incluyendo la revisión, y en su caso, la aprobación de proyectos cuyos objetivos, aporten de manera sustantiva al desarrollo rural del Estado. Esta resolución tendrá el carácter de inapelable; ésta comisión estará integrada por la
 - i. Dirección General de Desarrollo Rural y Capitalización al Campo de SAGARHPA;
 - ii. Un representante de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural SADER;
 - iii. Un representante del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias INIFAP; y
 - iv. Un representante del sector agrícola, y/o ganadero y/o de pesca y acuicultura, ligado con la actividad del proyecto en revisión; y
- I.14. Generar la constancia correspondiente, en favor del responsable del proyecto

autorizado para garantizar la validez del estímulo fiscal, constancia que deberá ser firmada por la SAGARHPA.

II.- LA SH TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.

- II.1. Recibir de SAGARHPA una relación con los datos de los proyectos aprobados para que expida la autorización para aplicar el estímulo fiscal;
- II.2. Revisar los convenios respectivos con los beneficios y obligaciones del responsable del proyecto, el contribuyente aportante, SAGARHPA y la SH, así como firmarla para su autorización en caso de proceder;
- II.3. Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas y demás disposiciones relacionadas con el programa;
- II.4. Entregar a los responsables las constancias de terminación de compromisos;
- II.5. Llevar un registro de los montos aplicados durante el ejercicio fiscal;
- II.6. A través de la Subsecretaría de Ingresos de la SH, tendrá la facultad de Interpretar, y resolver las controversias que en su caso se presenten, para los casos no considerados en las presentes reglas de operación;
- II.7. Emitir los acuerdos necesarios para que las presentes reglas se cumplan;
- II.8. Recibir por parte de SAGARHPA, los comprobantes de depósitos realizados por el contribuyente aportante, a los beneficiarios; y
- II.9. Aplicar los estímulos fiscales autorizados siempre y cuando, se cumpla con las disposiciones establecidas en las presentes reglas de operación.

III.- DEL GRUPO TÉCNICO.

- III.1. Evaluar los proyectos con base en los criterios señalados en el apartado H de las presentes Reglas de Operación.
- III.2. Asistir a la reunión donde se definirán los proyectos propuestos para recibir el apoyo.
- III.3. Acordar el monto de apoyo del estímulo fiscal susceptible de ser aplicado en cada proyecto aprobado, de conformidad con lo especificado en la Convocatoria.
- III.4. El grupo técnico podrá autorizar un importe menor o igual a \$156,250.00 Moneda Nacional (Ciento Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), exceptuando aquellos proyectos, cuyos objetivos aporten de manera sustantiva al desarrollo rural del Estado, en cuyos casos, la propuesta del costo del proyecto podrá



ser mayor.

- III.5. En caso de ser necesario, proporcionar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura. la evaluación impresa y firmada de cada proyecto con comentarios para aprobar, modificar, condicionar o rechazar los proyectos participantes que solicitan el estímulo fiscal.
- III.6. Firmar el acta de resultados de la evaluación de los proyectos.
- III.7. Seleccionar a los técnicos extensionistas más capacitados y con mayor experiencia en el tema que atienda (agricultura, ganadería, pesca y acuicultura), que vivan en las regiones prioritarias, mismas que se describen en el inciso G. PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN POR MUNICIPIO.
- III.7. INTEGRACIÓN DEL GRUPO TÉCNICO. - Estará integrado por 11 (once) funcionarios públicos, cuyos cargos serán de carácter honorífico, y no tendrán ningún emolumento por su desempeño, (en su caso las empresas contribuyentes aportantes podrán nombrar un representante), quienes fungirán como evaluadores y dictaminadores, mismo que tendrá derecho a voz, pero sin voto en los asuntos que se traten:
- I. El Subsecretario de Agricultura, quien presidirá;
 - II. El Subsecretario de Ganadería;
 - III. El Subsecretario de Pesca y Acuicultura;
 - IV. El Director General de Desarrollo Rural y Capitalización al Campo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura. SAGARHPA;
 - V. El Director General de Desarrollo Ganadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura;
 - VI. El Director General de Pesca y Acuicultura;
 - VII. El Director de Proyectos Estratégicos para el Bienestar y Desarrollo Regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura;
 - VIII. El Coordinador de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura;
 - IX. El Director de Desarrollo Ganadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura;
 - X. Un Representante del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias;
 - XI. Un Representante de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; y

Página 9 de 24



XII. Un Representante de los Empresarios.

Cada uno de los miembros deberá nombrar a un suplente para que lo represente en sus ausencias en las sesiones que se lleven a cabo, previa acreditación ante el Subsecretario de Ganadería, quien será el encargado de llevar un registro de dichas acreditaciones, pudiendo llevarse a cabo la sustitución de los suplentes en los casos en que el propietario lo considere necesario.

Para que la celebración de sesiones del grupo técnico sea válida, deberán estar presentes cuando menos la mitad más uno del total de sus miembros, para lo cual, posteriormente al pasarse lista de asistencia, se deberá hacer la verificación del quórum legal respectivo, y en su caso, quien presida la sesión procederá a declarar formalmente inaugurada la misma.

La convocatoria para la sesión que celebre el grupo técnico tendrá efectos de citación, debiendo notificarse en forma escrita personalmente a cada uno de los miembros, con una anticipación de cuando menos cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y cuarenta y ocho horas tratándose de sesiones extraordinarias, señalándose lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la sesión.

El orden del día para la celebración de sesiones deberá de contener:

- I. Lista de Asistencia;
- II. Verificación de Quórum Legal;
- III. Lectura y aprobación del Orden del Día;
- IV. Lectura, Discusión y, en su caso, aprobación de asuntos;
- V. Asuntos Generales;
- VI. Resumen de Acuerdos aprobados, y
- VII. Clausura.

C. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SEAN RESPONSABLES DEL PROYECTO.

- I. Tener el asiento de producción en los municipios señalados en el punto G de las presentes Reglas de Operación;
- II. Ser productor agrícola, ganadero, pescador o acuacultor de bajos ingresos

14



preferentemente de zonas de alta y muy alta marginación, de conformidad con los criterios del COESPO;

- III. Comprometerse para obtener los resultados deseados del estímulo fiscal, de conformidad, con los objetivos planteados y las especificaciones del proyecto autorizado;
- IV. Cumplir con el programa de trabajo, establecido en el Proyecto;
- V. Apegarse a las recomendaciones técnicas, de conformidad a las especificaciones del técnico extensionista responsable de elaborar el Proyecto;
- VI. Aplicar el recurso del estímulo fiscal, única y exclusivamente en el proyecto que le sea aprobado;
- VII. Cumplir las disposiciones legales en materia de, protección del medio ambiente;
- VIII. Tener al corriente las obligaciones fiscales correspondientes;
- IX. Presentar constancia de situación fiscal.
- X. Presentar la documentación con la que se acredite la propiedad o legal posesión del predio;
- XI. Preferentemente estar inscrito en el padrón nacional y/o estatal del sector al que pertenece;
- XII. Presentar los documentos que avalan la inversión de los estímulos (facturas originales de los bienes materiales y servicios utilizados en el proyecto que comprueben el 100% (cien por ciento) del gasto, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos); y
- XIII. Acompañamiento técnico de un extensionista seleccionado por el grupo técnico.

D. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL RESPONSABLE DEL PROYECTO.

La documentación deberá de ser entregada de manera física y digital.

I. Personas morales:

- I.1. Formato de solicitud única. (Publicada en la página electrónica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, SAGARHPA (www.sagarhpa.sonora.gob.mx);



- I.2. Acta constitutiva (en su caso, instrumento notarial donde consten modificaciones a ésta y/o a sus estatutos) debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- I.3. Acta certificada por fedatario público para nombrar autoridades o donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o actos de administración o de dominio (en su caso);
- I.4. Comprobante de domicilio fiscal, así como del representante legal;
- I.5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona moral;
- I.6. Identificación oficial vigente del representante legal y de los socios (Identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral INE o cartilla de servicio militar nacional);
- I.7. Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal y de cada uno de los socios, sólo cuando la identificación oficial presentada no la contenga;
- I.8. Documento con los que se acredite la propiedad o legal posesión del predio;
- I.9. Copia del documento vigente debidamente expedido por la Comisión Nacional del Agua, CONAGUA, que acredite la concesión, y el volumen de agua a utilizar en el proyecto;
- I.10. Proyecto de inversión;
- I.11. Declaratoria en materia de Seguridad Social el Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los trabajadores INFONAVIT;
- I.12. Opinión positiva del Servicio de Administración Tributaria (Formato SAT 32-D);
- I.13. Plan de trabajo;
- I.14. Cotizaciones con una vigencia, no mayor a 90 días, que amparen el presupuesto;
- I.15. Alta ante el Registro Estatal de Contribuyentes;
- I.16. Constancia de no adeudos fiscales de las contribuciones estatales y federales coordinadas, que confirme que la persona física y moral no tiene obligaciones pendientes de pago en la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado que esta no tenga una antigüedad mayor a 30 días);
- I.17. Actualización del Sistema de Identificación Individual del Ganado (SINIIGA); y
- I.18. Para el caso de las unidades de producción acuícola (UPA'S), presentar la inscripción en el registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA) y título de concesión o permiso de pesca o acuicultura vigente.

II. Personas físicas:



Página 12 de 24

- II.1. Formato de solicitud única presentada por el interesado. (Publicada en la página electrónica de la SAGARHPA www.sagarhpa.sonora.gob.mx);
- II.2. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 meses;
- II.3. Registro Federal de Contribuyente (RFC);
- II.4. Identificación oficial vigente, identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o cartilla de servicio militar nacional;
- II.5. Clave Única de Registro de Población, CURP, sólo cuando la identificación oficial presentada no la contenga;
- II.6. Documento con los que se acredite la propiedad o legal posesión del predio;
- II.7. Copia del documento vigente debidamente expedido por la Comisión Nacional del Agua, CONAGUA, que acredite la concesión, y el volumen de agua a utilizar en el proyecto;
- II.8. Proyecto de parcela o módulo demostrativo conforme al guion establecido;
- II.9. Opinión positiva del Servicio de Administración Tributaria (SAT 32-D);
- II.10. Plan de trabajo;
- II.11. Cotizaciones con una vigencia, no mayor a 90 días, que amparen el presupuesto;
- II.12. Alta ante el Registro Estatal de Contribuyentes;
- II.13. Constancia de no adeudos fiscales de las contribuciones estatales y federales coordinadas, que confirme que la persona física y moral no tiene obligaciones pendientes de pago en la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, que esta no tenga una antigüedad mayor a 30 días); y
- II.14. Actualización del Sistema de Identificación Individual del Ganado (SINIIGA).
- II.15. Para el caso de las unidades de producción acuícola (UPA'S), presentar la inscripción en el registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA) y título de concesión o permiso de pesca o acuicultura vigente.

E. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS.

1. Este programa se opera bajo un esquema de inducción y oferta institucional hacia las Unidades de Producción Rural de atención;
 - 1.1. La recepción de proyectos, se llevará a cabo en las fechas establecidas en la Convocatoria, específica para productores;



- 1.2 Los cultivos elegibles serán los siguientes: ajo, chiltepín, agave, nopal, chile e higo, en caso de proponerse algún otro cultivo que se considere de interés, el grupo técnico determinará su elegibilidad;
2. Los proyectos deberán realizarse en el plazo autorizado por el grupo técnico, para lo que deberá considerar la propuesta del proyecto. Este plazo dará inicio a partir de la fecha de recepción de los recursos económicos autorizados y deberá concluirse en máximo, un año calendario o el productor podrá solicitar una prórroga debidamente justificada;
3. Para la selección de la parcela o módulo demostrativo deberá tomar en cuenta su fácil acceso, disponibilidad de agua y suelo, y que exista seguridad en el lugar;
4. No serán apoyados aquellos productores que hayan recibido en años anteriores, estímulos provenientes tanto del Gobierno Federal, como de recursos estatales;
5. Se podrán presentar proyectos que requieran inversiones multianuales, para una segunda y/o tercera etapa, siempre y cuando se demuestre que la tecnología a aplicar necesite de un tiempo mayor a un año, para obtener los resultados esperados; los cuales deberán ser identificados y autorizados por el grupo técnico; y
6. Para propuestas de proyectos acuícolas, deberá dar prioridad al Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora (IAES), como proveedor de la Semillas Acuícola para el desarrollo del Proyecto, debiendo así presentar la Carta Compromiso, por las especificaciones que corresponda.

F. MONTOS.

El programa EFIPADES tendrá la siguiente distribución presupuestal de estímulos fiscales:

PARCELAS DEMOSTRATIVAS O MÓDULOS.

| Conceptos de apoyo | Montos máximos |
|----------------------|------------------------|
| Pagos extensionistas | \$2,880,000.00 |
| Paquete tecnológico | \$12,120,000.00 |
| TOTAL | \$15,000,000.00 |

Los montos por proyecto podrán ser menores o iguales a \$156,250.00 Moneda Nacional (Son: Ciento Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), exceptuando aquellos proyectos, cuyos objetivos aporten de manera sustantiva al desarrollo rural del



Estado, en cuyos casos, la propuesta del costo del proyecto podrá ser, montos que se establecerán en la convocatoria para productores, y será publicada en la página electrónica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, SAGARHPA www.sagarhpa.sonora.gob.mx, dicha publicación se realizará posterior a la publicación de las presentes Reglas de Operación.

G. PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN POR MUNICIPIO.

Se le dará prioridad a los siguientes municipios que se mencionan en los dos siguientes recuadros, apoyando como máximo 2 parcelas por municipio:

| REGIÓN RÍO SONORA: | REGIÓN MOCTEZUMA: | REGIÓN SAHUARIPA: | REGIÓN COCORAQUE: | REGIÓN FUERTE-MAYO: |
|---------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| Aconchi | Bacadehuachi | Arivechi | Benito Juárez | Álamos |
| Arizpe | Bavispe | Bacanora | Navojoa | Etchojoa |
| Bacoachi | Cumpas | Rosario | Quiriego | Huatabampo |
| Banámichi | Divisaderos | Sahuaripa | | |
| Baviácora | Huachinera | Yécora | | |
| Hermosillo | Huásabas | | | |
| Huepac | Moctezuma | | | |
| Rayón | Nácori Chico | | | |
| San Felipe de Jesús | Tepache | | | |
| Ures | Villa Hidalgo | | | |

| REGIÓN DEL MATAPE: | REGIÓN VALLE DEL YAQUI: | REGIÓN NORTE: | | REGIÓN COSTERA | |
|-----------------------|-------------------------|--------------------------|-------------|------------------------|-----------------------|
| La Colorada | Bácum | Altar | Agua Prieta | Bacum | Empalme |
| Mazatán | Cajeme | Caborca | Carbó | Benito Juárez | Hermosillo |
| Ónavas | Guaymas | Fronteras | Cucurpe | Cajeme | Pitiquito |
| San Pedro de la Cueva | | Nogales | Santa Ana | Etchojoa | Caborca |
| Soyopa | | Pitiquito | | Guaymas | Puerto Peñasco |
| Suaquí Grande | | San Miguel de Horcasitas | | Huatabampo | San Luis Río Colorado |
| Villa Pesqueira | | | | San Ignacio Río Muerto | |



De conformidad al párrafo tercero del ARTÍCULO SEGUNDO, Transitorio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del Año 2023; del total de los \$15,000,000.00 Moneda Nacional (Son: quince millones de pesos 00/100 M.N.), se destinarán \$3,000,000.00 Moneda Nacional (Son: tres millones de pesos 00/100 M.N.), a proyectos de la región de la Zona Económica Especial del Río Sonora, misma que se integra conforme a la Ley anteriormente citada por los municipios de Bacoachi, Arizpe, Banámichi, Baviácora, Ures, Huépac, Aconchi y San Felipe de Jesús, con el propósito de apoyar a los productores de ajo, chiltepín, bacanora, caña y otros.

H. EVALUACIÓN DE PROYECTOS.

El grupo técnico evaluará los proyectos tomando en cuenta los siguientes criterios:

- I.1. Entrega del proyecto en tiempo y forma, conforme a la convocatoria que para el efecto emitirá la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, SAGARHPA;
- I.2. Cumplir con la documentación requerida;
- I.3. Comprometerse con los resultados proyectados de acuerdo a los objetivos del EFIPADES;
- I.4. Impacto productivo, social y económico;
- I.5. Sustentabilidad;
- I.6. El grupo técnico aplicará un sistema de calificación, considerando entre otros criterios el grado de marginación, región prioritaria, tipo de persona (física o moral), número de beneficiarios (directos), participación de la mujer, incremento a la producción, valor agregado, número de empleos generados;
- I.7. Los proyectos que obtengan mayor puntaje serán los proyectos seleccionados;
- I.8. El monto a solicitar por proyecto será de \$156,250.00 Moneda Nacional (Son: ciento cincuenta y seis mil doscientos cincuenta de pesos 00/100 M.N.), excepto aquellos proyectos cuyos objetivos aportén de manera sustantiva al desarrollo rural del Estado, (la propuesta del costo del proyecto puede ser mayor): y
- I.9. En caso de empate remitirse al apartado B numeral 1.13 que se refieren a las facultades de la SAGARHPA.



I. NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO.

- I.1. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, SAGARHPA notificará a los responsables de proyecto la aprobación del mismo y el monto aprobado en un plazo máximo de 10 días hábiles después de la firma del acta de resultados emitida por el grupo técnico; y
- I.2. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, SAGARHPA elaborará una carta de dictamina de cada proyecto aprobado, misma que será firmada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, SAGARHPA para ser entregada a los responsables del proyecto.

J. OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE PROYECTO.

1. Cumplir con los requisitos de participación y con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
2. Aplicar para los fines autorizados el apoyo recibido y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable;
3. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega de estímulo fiscal, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de las instancias de SAGARHPA y las que ésta determine;
4. En caso de que por razones técnicas o financieras se requiera hacer adecuaciones o cambios en el proyecto, podrán realizarse siempre y cuando no se cambie el objeto del proyecto, deberá solicitar autorización previa por escrito a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, como instancia ejecutora, quien lo resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se entenderá que fue resuelto en sentido negativo;
5. Manifiestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo;
6. Cumplir con las obligaciones establecidas específicamente en cada componente de las presentes Reglas de Operación;

Página 17 de 24



7. Para el pago del apoyo vía depósito bancario el beneficiario deberá proporcionar copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva y/o estado de cuenta bancaria a nombre del beneficiario y/o de la persona jurídica en caso de ser persona moral, en la que se especifique la CLABE interbancaria donde se depositará el apoyo; así mismo, mantener vigente la cuenta correspondiente;
8. En su caso, devolver por error en la cuenta del beneficiario, en un plazo no mayor a diez días hábiles, los depósitos bancarios derivados del programa, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por la instancia ejecutora (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, SAGARHPA);
9. Suscribir el convenio de colaboración, así como los documentos jurídicos que determine la unidad responsable, el beneficiario que se abstenga de firmar el citado convenio en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito;
10. Presentar y entregar copia simple los documentos que comprueben la inversión del apoyo a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, SAGARHPA (facturas que cumplen con los requisitos fiscales presentados por los beneficiarios y/o sus representantes legales); y
11. En el caso de que el responsable incumpla con las obligaciones previstas en el proyecto, deberá devolver el 100% del recurso ya transferido y no podrá ser considerado como responsable de un proyecto de inversión en ejercicios fiscales subsecuentes.

K. DOCUMENTACIÓN DEL CONTRIBUYENTE APORTANTE.

El contribuyente aportante entregará al responsable de proyecto autorizado por el comité técnico del EFIPADES, y este a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, SAGARHPA, la siguiente documentación, conforme se señala en el punto anterior:

1. Constancia de inscripción ante el Registro Estatal de Contribuyentes, con sede o sucursal en el Estado de Sonora;
2. Copia certificada del acta constitutiva y poder notarial, si se trata de personas morales, o acta de nacimiento en caso de ser persona física;



Página 18 de 24

3. Copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma (pasaporte, credencial de elector, licencia de manejo, cédula profesional o forma migratoria) del contribuyente aportante si es persona física o del representante legal o apoderado legal si es persona moral;
4. Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, de la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT);
5. Convenio de concertación celebrado entre el responsable del proyecto y el contribuyente aportante que consigne el monto total que otorgará conforme al calendario acordado entre él y el responsable del proyecto que justifique la existencia de las aportaciones.
6. Constancia de Situación Fiscal completa de la persona física o moral aportante;
7. Formato de autorización del recurso emitido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, SAGARHPA;
8. Formato de declaración de lectura de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, en donde se señale que no existe conflicto de interés al participar en el programa;
9. Constancia de no adeudos fiscales de las contribuciones estatales y federales coordinadas, que confirme que la persona física o moral no tiene obligaciones pendientes de pago en la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, que esta no tenga una antigüedad mayor a 30 días); y
10. El contribuyente aportante acreditará en sus declaraciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, las aportaciones al(os) proyecto(s), anotando en los mismos que corresponde a su participación en el programa.

L. RESTRICCIONES DEL CONTIBUYENTE APORTANTE.

1. Los estímulos fiscales para la implementación de parcelas demostrativas con tecnología, no serán acumulables, con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, excepto la establecida en las fracciones III y VIII del artículo 7 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2023 y/o cuando otra disposición legal así lo señale expresamente;
2. El contribuyente aportante o sus partes relacionadas no podrán ser partes relacionadas del responsable del proyecto ni de las partes relacionadas de éste; tampoco pueden

influir o tomar decisiones sobre el proyecto o de alguna de sus etapas, exceptuando aquellos casos en los que él o la responsable del proyecto sea una institución de asistencia privada o asociación civil que tenga como actividad sustantiva la realización de proyectos en zonas de necesaria, prioritaria o inminente atención; y

3. El contribuyente aportante o sus partes relacionadas no podrán prestar servicios personales al responsable del proyecto ni a las partes relacionadas de este durante el desarrollo del proyecto.

M. INFORMES.

Conforme a los procesos establecidos el extensionista autorizado elaborará los informes físicos y financieros mensuales, así como evidencias fotográficas que den cuenta del cumplimiento de las metas establecidas en el programa de trabajo del proyecto autorizado por el grupo técnico, la cual se entregará a la SAGARHPA para su resguardo.

N. RESULTADOS DE LAS PARCELAS O MÓDULOS DEMOSTRATIVOS.

De lo resultados de las parcelas y módulos demostrativos establecidos al amparo del EFIPADES, estos serán del dominio público de productores que soliciten información al respecto.

El beneficiario asumirá el compromiso de invitar a productores vecinos y aquellos que deseen observar el comportamiento de la tecnología que se esté demostrando durante la ejecución del proyecto y posterior al mismo.

O. CARÁCTER INTRANSFERIBLE DEL ESTÍMULO FISCAL Y DEL PROYECTO.

El derecho para aplicar el estímulo fiscal, es personal del contribuyente aportante al que se le otorgue y no podrá ser transferido a otro contribuyente, ni en beneficio de productores que se les haya autorizado el proyecto en el EFIPADES.

P. REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL EFIPADES.



1. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento del estímulo fiscal, señaladas en las presentes reglas y a las que, en su caso, se estipulen en la correspondiente convocatoria para productores;
2. Aplicar el importe del estímulo fiscal para fines distintos a los autorizados;
3. Negarse a proporcionar a la SAGARHPA, a la SH, a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora o a cualquier otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino del estímulo fiscal otorgado;
4. Incumplir con el uso adecuado de la imagen institucional de las Secretarías;
5. Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;
6. La falta de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación, así como aquellas contenidas en la correspondiente convocatoria para productores; y
7. Cuando los recursos del apoyo no se apliquen en los plazos o fechas convenidas.

En caso de incurrir en alguno de los supuestos anteriores, la SAGARHPA informará a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la SH, sobre la existencia de las causales en que incurra el contribuyente aportante o el responsable del proyecto, a fin de proceder a la revocación de la autorización del estímulo fiscal. La revocación de la autorización del estímulo fiscal será notificada personalmente a los interesados por medio de la SAGARHPA.

Derivado del convenio que firman el responsable del proyecto, el contribuyente aportante, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, el recurso aportado por el contribuyente se convierte en recurso público, por lo que el responsable del proyecto está sujeto a revisión y aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, Código Fiscal del Estado y cualquier consecuencia penal derivada de ello.

Q. NEGLIGENCIAS DEL BENEFICIARIO O RESPONSABLE DEL PROYECTO.



- I. Presentar solicitudes con información apócrifa, incompleta o no vigente;
- II. Presentar solicitudes que no se orienten a la atención de la población objetivo;
- III. Conducirse con falsedad o inconsistencias en la información contenida en algún documento presentado;
- IV. Presentar documentación que no cumpla con los requisitos estipulados y no solventen la observación; y
- V. Si a la fecha de suscripción del instrumento jurídico que otorga el beneficio, el responsable del proyecto no presenta la documentación solicitada en los términos establecidos

R. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que realice la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, SAGARHPA se formalizarán de manera personal o por correo certificado con acuse de recibido en el domicilio señalado por el responsable del proyecto en su solicitud. Igualmente, se podrán realizar en las oficinas de la Secretaría si el responsable del proyecto acude a notificarse. Las notificaciones dirigidas al contribuyente aportante se realizarán en el domicilio señalado en su solicitud. Las publicaciones por internet solo tendrán carácter informativo y no constituirán notificación oficial al interesado, por lo que no generarán derechos ni obligaciones a cargo de los particulares.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, SAGARHPA a través del Director General de Desarrollo Rural y Capitalización al Campo, informará en caso de que existan causales de revocación de autorización del estímulo fiscal.

S. OTRAS DISPOSICIONES

La información entregada a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, SAGARHPA y Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, SH para el otorgamiento del estímulo fiscal, formará parte de la contabilidad del contribuyente aportante y del responsable del proyecto, y se considerará como información confidencial o reservada conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y el Código Fiscal del Estado, por lo que cada



Página 22 de 24

Dependencia será responsable del resguardo de la información en posesión y la información generada con motivo de la aplicación del Programa EFIPADES.

Para todo lo no previsto y cualquier conflicto que se pudiera generar entre las Partes con motivo de la aplicación del Programa EFIPADES, se estará a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal de 2023, Ley de Hacienda del Estado de Sonora, Código Fiscal del Estado de Sonora, Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable, así como a los Tribunales del Estado de Sonora, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder por otro domicilio presente o futuro.

Protección de datos personales:

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y artículos del 19 al 24, 34, 37, 38, 96 y 97 fracciones II y V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

Las denuncias podrán realizarse a través del Buzón de quejas y sugerencias colocado para tal efecto, por escrito o vía telefónica en las oficinas del Órgano Interno de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, SAGARHPA, o través del sistema de denuncias de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y de manera presencial ante el Comité de Ética e Integridad, en las oficinas del SAGARHPA.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora

Teléfono: 662-213-6610

Portal de internet: <https://contraloria.sonora.gob.mx/decides/denuncia.html>

Correo electrónico: contraloriasocial@sonora.gob.mx

Domicilio: Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.

Órgano Interno de Control de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora

Teléfono: 662-212-2196, Ext. 118

Portal de internet: <https://contraloria.sonora.gob.mx/decides/denuncia.html>

Correo electrónico: luis.lino@sonora.gob.mx



Domicilio: Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Segundo nivel, Ala Norte, Blvd. Paseo del Río y Comonfort, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.


Sanciones a los Servidores Públicos.

De ser detectados manejos inadecuados de recursos o incumplimiento al marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de su competencia, instrumentarán y/o promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

T. TRANSITORIOS

Único: Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leídas que fueron por las partes y no existiendo error, dolo y mala fe, se suscriben las presentes Reglas de Operación en Hermosillo, Sonora, a 22 de mayo del 2023.


**MTRA. FATIMA YOLANDA RODRÍGUEZ
MENDOZA.**
**SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS,
PESCA Y ACUACULTURA
DEL ESTADO DE SONORA.**


OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO.
**SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO
DE SONORA.**